

Fin del Estado de emergencia y limitación de funciones de las Fuerzas Armadas

Se elimina el actual estado de emergencia en la propuesta de nueva Constitución con lo que se debilita la capacidad del Estado para dar seguridad a sus ciudadanos y evitar la vulneración de sus derechos fundamentales, ante hechos que alteren gravemente el orden público. Además, se reducen las funciones institucionales de las fuerzas armadas, no mencionando ninguna de seguridad interna, y se limita lo relacionado con la cooperación en emergencias y desastres naturales sólo para estados de catástrofe.

AUTOR: PABLO RODRÍGUEZ N. CIENTISTA POLÍTICO.
VOL. IV Nº 120 27 DE MAYO DE 2022 0719-0301

Introducción

La propuesta de nueva Constitución Política estableció que los estados de excepción serán los de asamblea, sitio y catástrofe, eliminando el actual estado de emergencia. Con esto se reducen las herramientas que tienen los gobiernos de turno para hacer frente a temas de seguridad interna y control del orden público. Se debilita la capacidad del Estado para dar seguridad a sus ciudadanos y evitar la vulneración de sus derechos fundamentales. Junto con ello, además se reducen las funciones institucionales de las fuerzas armadas, desconociendo todo rol de seguridad interna y se limita lo relacionado con la cooperación en emergencias y desastres naturales.

Implicancias del fin del estado de emergencia

El Pleno de la Convención Constitucional aprobó que los estados de excepción serán los de asamblea (conflicto armado internacional), de sitio (conflicto armado interno) y de catástrofe (calamidad pública). En el caso de los dos primeros, serán declarados por el Presidente de la República con la autorización del Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones. A su vez, la declaración del estado de catástrofe corresponde al Presidente de la República y no podrá ser superior a treinta días y sólo podrá hacerlo por un período superior con acuerdo del Congreso de Diputadas y Diputados.

Con ello se elimina el estado de emergencia, el cual está consagrado en la actual Constitución Política en el artículo N° 42. En el texto vigente se contempla esta medida para casos de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la nación.

En consecuencia, con esta iniciativa se debilita la capacidad del Estado para dar seguridad a sus ciudadanos y evitar la vulneración de sus derechos fundamentales. Como los gobiernos no contarán con este instrumento, no se habría podido decretar el estado de emergencia para enfrentar los hechos de violencia y el terrorismo que existen en la zona sur del país.

Limitadas funciones de las Fuerzas Armadas

En tanto, en relación con las fuerzas armadas, se estableció que están destinadas para el resguardo de la soberanía, independencia e integridad territorial, y que colaboran con la paz y seguridad internacional, sin mencionar explícitamente funciones internas. Tampoco se indicaron las vinculadas a emergencia nacional y protección civil, lo que además no es concordante con las áreas de misión establecidas en la Política Nacional de Defensa. Es decir, reconoce todo lo que es seguridad externa y no nombra ninguna otra función.

“Artículo 16.- Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas están integradas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Dependen del ministerio a cargo de la defensa nacional y son instituciones destinadas para el resguardo de la soberanía, independencia e integridad territorial de la República, ante agresiones de carácter externo, según lo establecido en la Carta de Naciones Unidas. Colaboran con la paz y seguridad internacional, conforme a la Política de Defensa Nacional.

Las Fuerzas Armadas deberán incorporar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones, promover la paridad en espacios de toma de decisión y actuar con pleno respeto al derecho internacional y los derechos fundamentales garantizados en esta Constitución.

Son instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas y por esencia obedientes y no deliberantes.

Las instituciones militares y sus miembros estarán sujetos a controles en materia de probidad y transparencia. Sus integrantes no podrán pertenecer a partidos políticos, asociarse en organizaciones políticas, gremiales o sindicales, ejercer el derecho a huelga, ni postularse a cargos de elección popular.

El ingreso y la formación en las Fuerzas Armadas será gratuito y no discriminatorio, en el modo que establezca la ley. La educación militar se funda en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La ley regulará la organización de la defensa, su institucionalidad, su estructura y empleo conjunto, sus jefaturas, mando y la carrera militar”.

Lo anterior es desconocer los roles de las fuerzas armadas. Cabe tener presente que hoy cooperan en situaciones de normalidad institucional y también cumplen tareas que van desde ayuda en la prevención, reconstrucción de zonas afectadas y apoyo durante emergencias.

Respecto a la colaboración durante desastres naturales, las fuerzas armadas planifican sus adquisiciones y entrenamientos en base al concepto de polivalencia, de manera que el Estado pueda utilizar todos los medios a su alcance para reaccionar en caso de emergencias. Del mismo modo, contribuyen al desarrollo del país sobre todo en las zonas más extremas y alejadas del país.

Asimismo, y en forma extremadamente general, sólo se permitiría su actuar interno

en estados de excepción constitucional, pero bajo el control de un civil nombrado por el Presidente de la República, lo cual también es una modificación de la actual regulación en la Constitución Política. En estados de catástrofe sí podrían cooperar ante desastres naturales, lo cual nuevamente no considera otras tareas vinculadas en tiempos de normalidad institucional. Es decir, sus capacidades quedan extremadamente limitadas por el Estado.

Consecuencias

En definitiva, con la eliminación del estado de emergencia los gobiernos tendrán más dificultades para mantener vigente el Estado de derecho en todo el territorio nacional y con negativo impacto en la seguridad de sus ciudadanos y en estabilidad política y gobernabilidad del país. La propuesta de nueva Constitución sólo contempla el estado de sitio, lo cual parece desproporcional como única instancia frente a hechos vinculados a la seguridad interna y orden público.

Del mismo modo, la no mención explícita de todas las funciones internas de las fuerzas armadas es claramente una exclusión ideológica y con consecuencias prácticas en materias internas que no tienen que ver necesariamente con seguridad, como lo son los temas de cooperación en emergencias y desastres naturales, protección civil y contribución al desarrollo nacional. ■